

Resolución Gerencial

Moquegua, 30 JUL. 2024

La Carpeta N° **0006642** y según el Expediente Administrativo N° 2474225 de fecha 27 de mayo de 2024, presentado por la administrado Señor **BRANDON MAMANI APOMAYTA** identificado con DNI N° **76400055** con domicilio en la **Mz. P L1. 3** Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Las Pirámides”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lotes por posesión de vivienda en vías de regularización. Inscripción y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUV. y:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia reigiana a los Órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, según la vía administrativa y en última instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 014-2026-VIVIENDA**, publicado el 23 de noviembre de 2026, que apoya el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda – PRODMU, a fin de reflejar el artículo 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la facultad al ayuntamiento de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016 MP/MV, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Porvenir el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y tiene como fin el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terrenos por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando esta adjudicación, el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y entrega.

Que, en mérito a la RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 27-2023-CLUBAF-PM-
MPPM, de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento
de la Municipalidad Provincial de Mansel Nieto Ing. Edwin Añes Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plan de Ubicación
Urbanizadora elaborados por el Ing. Reynaldo J. Flores Bahones, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y
Acondicionamiento Territorial Ing. Edwin Añes Ramos y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZIRN-XII-SEDF-IACMAN-BAL-GC-
de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por Elinor Mejía Silva, Técnico de Caseros de la Zona Registral N° VII Santa Tere-

Que, mediante Carta N° 001-2022-RJFA/MPMN de fecha 01 de marzo de 2023, la Junta Local de la Sub-Gerencia de Planeación del Centro Urbano y Asentamientos Territoriales, señala que el terreno el puede ser el Sector 46-40, Parques de San Antonio, Provincia de Maciscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 3,4166 Has y un perímetro de 1,278.34 m, cuyos límites y medidas perimétricas no encuentran contradicción alguna con la Planilla Registral N° 11041697, perteneciente a cualquier propiedad del Plano de Trazado y Lotificación para el Programa Educativo de Vivienda de la Municipalidad Provincial Maciscal Nieto, con los fines antes para uso residencial, siendo de la opinión que legalmente es factible aprobar el mismo siendo signado con el N° 001-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 103 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de apoyo). Los porcentajes de acuerdo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8430 DEL 04-04-1988

en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en merito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna. Por último, indicar que el lote está ubicado actualmente en la **Mz.P Lt.3 Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N°11050895 ; va a folios 46°;

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11050895, PREDIO URBANO** ubicado en la **Mz.P Lt. 3 Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 184647**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 033-2023-RJZH/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 19/06/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 287-2024 de fecha 18/06/2024 a las 19:30 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "Las Pirámides", Mz.P Lt. 03, Distrito de San Antonio**, cuya posesionario es la señor: **BRANDON MAMANI APOMAYTA**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa que el "Inmueble construido con material rustico (madera, calaminas y estera) en la parte exterior e interior cercado con madera al ingreso, el inmueble consta de (4) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera: un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.5 m. aproximadamente con piso de cemento techos de calamina y en él se observa una cama, ropero, cómoda, laptop, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de madera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 3110 DEL 24-04-1996

(almacén) de dimensiones 5.0x4.0m aproximadamente un ambiente sin pisos (tierra) y techo de calamina y en él se ve; u colchón; baldes y demás accesorio de hogar, seguidamente un ambiente de madera (cocina), comedor de dimensiones 3.0x3.0m aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina y en él se visualiza; una cocina a gas, mesa sillas licuadora, repostero, utensilio y demás accesorios de cocina, seguidamente u ambiente de maderas, calamina, mantas plásticas (baño) de dimensiones 2.0x1.0m aproximadamente con pisos en partes (cemento y tierra) y techo de calamina y en él se observa; una taza; así mismo se visualiza un patio con pisos en partes (cemento y tierra) sin techos, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y otros, mismos que hacen **un área total de 41.00m²**, aproximadamente de construcción de carácter provisional y pozo séptico) plantas maceteros, su mascota (perro) y en el inmueble habitan dos (02) personas, los poseionarios. Así mismos, la poseionaria Elizabet angelica Laquihuanaco Zegarra manifiesta que est adscrita como carga familiar de su conviviente Brandon Mamani Apomayta. Cabe indicar que al momento de la inspección o se encontró al primer titular, en razón á que se encontraba trabajando. Según indica la poseionaria, visualizándose accesorios y objetos personales en su dormitorio, mimo que denotan vivencia en el denotado inmueble. **POR LO EXPUESTO**, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 39° al 44°.

Que, a través de ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.**- entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N°0006642 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2407136 de fecha 06 de febrero de 2024, se tiene que la Sr. DARWIN LEONIDAS MAMANI NINA, identificada con DNI N° 42381847, con domicilio en la **Mz. P Lt. 3 Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 21/05/2024, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,200.00 soles, desempeñándose como encuestador, con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 949, va a fls 19°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 21/05/2024, donde el recurrente declara que reside de modo permanente, hace 10 años conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 949, va a fls 18°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 21/05/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrito en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario con Registro N° 949 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 13/07/2023, donde el recurrente declara como carga familiar a sus convivientes; Elizabet Laquihuanaco Zegarra identificado con DNI N° 48926031, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, con firma certificada por el fedatario con registro N°949 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto van a fls. 15°. **DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA**, de fecha 21/05/2024, declarando que el recurrente en la actualidad convive desde 09 años con; Srta.Elizabet Laquihuanaco Zegarra identificado con DNI N° 48926031, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 949, va a fls. 14°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 21/05/2024, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 949, va a fls. 13°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 166-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02-05-2024 indicando que el recurrente; no registra inscrito en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda el Lt. 3 Mz.P; perteneciente Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES", Distrito de San Antonio, va a fls.12°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con código de verificación 82282591 con fechas 8/05/2024, indicando que el recurrente y su carga familiar no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fls.11°

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo dicho pago realizado asciende a la suma de S/.495.30 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0495072, de fecha 26/06/2024, va a folios 46°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicacion del Principio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 2792 DEL 26-05-2001
LEY N° 8300 DEL 04-06-1995

de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019 JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 7474225 se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos ~~marcados~~ en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno ~~del lote de~~ vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 2190 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019 JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don BRANDON MAMANI APOMAYTA identificado con DNI N° 70400055 y Doña ELIZABET ANGELICA LAQUIHUANACO ZEGARRA identificado con DNI N° 48926031, con domicilio en el Lt. 3 Mz.P, perteneciente Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRAMIDES", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11050895 por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTE Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

